

## Características del envase:

Bidón metálico de tara a 14 kg de tapa móvil de 213 a 230 Lts. de capacidad nominal.

Material: Bidón metálico de tapa móvil, construido en acero al carbono laminado en frío, soldada longitudinalmente la virola y engrapados el fondo inferior a la misma. Lleva dos bordones centrados al cuerpo del bidón, constituyendo los aros de rodadura. Adicionalmente se pueden incorporar dos moldurados mecánicos a ambos lados de los aros de rodadura.

La tapa móvil dispondrá de una junta esponjosa que asegurará la hermeticidad, siendo fijada al cuerpo del bidón mediante un aro provisto de cierre precintable (interiormente no lleva ningún recubrimiento para evitar la corrosión de la chapa, lo que se tiene que tener en cuenta si se pretende transportar materias corrosivas).

Capacidad nominal: 213 a 230 lts., altura interior máx. 895 mm., diámetro interior máximo: 570 mm., espesor virola 0,8 mm. espesor del fondo 0,8 i de la tapa 0,8 mm.

## Marcaje:

En la virola:

UN / 1A2 / Y 275 / S / \* / E / \*\* / \*\*\*

\* Dos últimas cifras del año de fabricación, \*\* Contraseña de homologación y \*\*\* nombre o anagrama del fabricante.

En el fondo:

UN / 1A2 / Y 275 / S / \*, \*\*\*

\* el año de fabricación y \*\*\* el espesor de la virola.

Se tendrá en cuenta los numerales 6.1.3.1 y 6.1.3.2.

Grupo de embalaje: II (Y).

## Materias a transportar:

La unidad enumerada anteriormente es válida para el transporte de las materias sólidas (según definición del ADR) señaladas como grupo de embalaje II y III dentro de las clases 3, 6.1, 8 y 9 numeradas en las listas de mercancías peligrosas de los BOE:

BOE núm. 18 de 21/01/05 (ADR).

BOE núm. 18 de 21/01/05 (RID).

BOE núm. 304 de 21/12/05 (IMDG).

Los indicados a la instrucción de embalaje P002, envase simple, bidón de acero con tapa móvil (1A2).

Se debe tener en cuenta las disposiciones especiales de embalaje PP6, PP9, PP14, PP30.

Lo indicado a la instrucción de embalaje P600.

Lo indicado a la instrucción de embalaje P803.

Lo indicado a la instrucción P904 (n.º ONU 3245), debe tenerse en cuenta la disposición suplementaria o adicional según IMDG.

De acuerdo con las siguientes excepciones:

**13020** *RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2007, de la Secretaría de Industria y Empresa del Departamento de Innovación, Universidades y Empresa, de certificado de conformidad con los requisitos reglamentarios e inscripción en el registro del producto fabricado por Sumbisa Bidones, S. L.: bidón de acero con tapa móvil, código 1A2, marca Sumbisa y modelo Tara 16 kg, para el transporte de mercancías peligrosas por vía marítima.*

Recibida en la Secretaría de Industria y Empresa, del Departamento de Innovación, Universidades y Empresa, de la Generalitat de Catalunya, la solicitud presentada por Sumbisa Bidones, S. L., con domicilio social en Polígono Industrial 37 Finca 11, municipio de Vila-seca, provincia de Tarragona, para el certificado e inscripción en el registro del siguiente producto fabricado por Sumbisa Bidones, S. L., en su instalación industrial ubicada en Vila-seca: Bidón de acero con tapa móvil, código 1A2, marca Sumbisa y modelo Tara 16 kg, para el transporte de mercancías peligrosas por vía marítima.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuyo certificado e inscripción en el registro se solicita, y que la Entidad de Inspección y Control ICICT-El Prat de Llobregat, mediante certificado con clave TA-VC-33077557/06, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el R.D. 551/2006,

de 5 de mayo, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera, y la Orden Ministerial de 17/3/1986 (BOE 31/3/86), modificada por la de 28/2/1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, el código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas (IMDG) (BOE 21-12-2005), he resuelto:

Certificar la conformidad del citado producto con la contraseña de inscripción B-449 y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo registrado las que se indican a continuación:

Marca y modelo: Sumbisa y modelo Tara 16 kg.

Características y productos autorizados a transportar:

Las indicadas en el anexo.

Este certificado se hace únicamente en relación con el R.D. 551/2006, de 5 de mayo, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera, y la Orden Ministerial de 17/3/1986 (BOE 31/3/86), modificada por la de 28/2/1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, por tanto con independencia de la misma, se habrá de cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable, debiéndose presentar la conformidad de la producción con el tipo homologado antes de 21/05/2009 (Orden Ministerial de 28/2/89).

(\*) El sistema de calidad siempre deberá estar certificado por una entidad certificadora correspondiente, en el curso de estos dos años.

(\*\*) Esta resolución de conformidad de la producción incluye, además de los productos autorizados, el transporte de materias sólidas del grupo 9, tal y como se señala en el apéndice del certificado del ICICT.

Esta resolución de certificación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Innovación, Universidades y Empresa, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 21 de mayo de 2007.-El Secretario de Industria y Empresa, P. D. de firma (Resolución de 2 de marzo de 2007), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

## ANEXO

Fabricante: Sumbisa Bidones, S. L.

Domicilio social: Pol. 37, Finca 11.

43480 Vilaseca (Tarragona).

Nombre y número EIC: ICICT, S. A. TA-VC-33077557/06.

Contraseña homologación:

ADR/RID	IMDG
B-449	B-449

## Características del envase:

Bidón metálico de tara a 16 kg de tapa móvil de 208 a 225 Lts. de capacidad nominal.

Material: Bidón metálico de tapa móvil, construido en acero al carbono laminado en frío, soldada longitudinalmente la virola y engrapados el fondo inferior a la misma. Lleva dos bordones centrados al cuerpo del bidón, constituyendo los aros de rodadura. Adicionalmente se pueden incorporar dos moldurados mecánicos a ambos lados de los aros de rodadura.

La tapa móvil dispondrá de una junta esponjosa que asegurará la hermeticidad, siendo fijada al cuerpo del bidón mediante un aro provisto de cierre precintable (interiormente no lleva ningún recubrimiento para evitar la corrosión de la chapa, lo que se tiene que tener en cuenta si se pretende transportar materias corrosivas).

Capacidad nominal: 208 a 225 lts., altura interior máx. 895 mm., diámetro interior máximo: 570 mm., espesor virola 0,8 mm. espesor del fondo y de la tapa 1 mm.

## Marcaje:

En la virola:

UN / 1A2 / Y 275 / S / \* / E / \*\* / \*\*\*

\* Dos últimas cifras del año de fabricación, \*\* Contraseña de homologación y \*\*\* nombre o anagrama del fabricante.

En el fondo:

UN / 1A2 / Y 275 / S / \*, \*\*\*,

\* el año de fabricación y \*\*\* el espesor de la virola.

Se tendrá en cuenta los numerales 6.1.3.1 y 6.1.3.2.

Grupo de embalaje: II (Y).

Materias a transportar:

La unidad enumerada anteriormente es válida para el transporte de las materias sólidas (según definición del ADR) señaladas como grupo de embalaje II y III dentro de las clases 3, 6.1, 8 y 9 numeradas en las listas de mercancías peligrosas de los BOE:

BOE núm. 18 de 21/01/05 (ADR).

BOE núm. 18 de 21/01/05 (RID).

BOE núm. 304 de 21/12/05 (IMDG).

ARD/RID/IMDG:

Los indicados a la instrucción de embalaje P002, envase simple, bidón de acero con tapa móvil (1A2).

Se debe tener en cuenta las disposiciones especiales de embalaje PP6, PP9, PP14, PP30.

Lo indicado a la instrucción de embalaje P600.

Lo indicado a la instrucción de embalaje P803.

Lo indicado a la instrucción P904 (n.º ONU 3245), debe tenerse en cuenta la disposición suplementaria o adicional según IMDG.

De acuerdo con las siguientes excepciones:

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

**13021** *RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2007, del Consejo Insular de Mallorca (Illes Balears), referente a la declaración de bien de interés cultural a favor de la iglesia parroquial de Santa María la Mayor, Inca.*

El Consell de Mallorca en la sesión ordinaria del Pleno que tuvo lugar el día 2 de abril de 2007, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

A la vista que, mediante el acuerdo de fecha 7 de abril de 2006, la Comisión Insular de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio Histórico de Mallorca acordó la incoación del expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la iglesia parroquial de Santa María la Mayor, Inca.

A la vista que, mediante acuerdo de fecha 16 de febrero de 2007, la Comisión Insular de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio Histórico de Mallorca acordó informar favorablemente este expediente y elevarlo al Pleno del Consell de Mallorca para su declaración.

Visto el informe jurídico, de fecha 26 de febrero de 2007, de la Jefa de la Sección Jurídica Administrativa del Servicio de Patrimonio Histórico.

Por todo ello, y en virtud de lo que dispone el Título I de la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del Patrimonio Histórico de las Islas Baleares, y de acuerdo con las competencias atribuidas por la Ley 6/1994, de 13 de diciembre, a los Consells Insulars en materia de Patrimonio Histórico, y el Reglamento Orgánico del Consell de Mallorca, aprobado por el Pleno del 8 de marzo de 2004, este Presidente de la Comisión de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio Histórico eleva al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

I. Declarar como Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, la Iglesia Parroquial de Santa María la Mayor de Inca, la descripción y la delimitación de la cual figuran en el informe técnico de fecha 3 de marzo de 2006, que se adjunta y forma parte integrante del presente acuerdo.

II. Los efectos de esta declaración son los que genéricamente establecen la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del Patrimonio Histórico de las Islas Baleares y la normativa concordante.

III. Notificar esta resolución a los interesados, al Ayuntamiento de Inca y al Gobierno de las Islas Baleares.

IV. Publicar este acuerdo de declaración en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, y en el Boletín Oficial del Estado y anotarlo en el Registro Insular de Bienes de Interés Cultural y comunicarlo al Registro de Bienes de Interés Cultural de las Islas Baleares a fin de que se proceda a su ins-

cripción, y a la vez comunique al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Estado las inscripciones y anotaciones que se realicen.

Contra este acuerdo que agota a la vía administrativa se pueden interponer, alternativamente, los recursos siguientes:

a) Directamente el recurso contencioso administrativo ante el tribunal que resulte competente, en el plazo de dos meses, contadores a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo.

b) El recurso de reposición potestativo delante del órgano que ha dictado este acuerdo, el Pleno del Consell, en el plazo de un mes, contador a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo. Contra la desestimación expresa del recurso de reposición podrá interponerse el recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contadores a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación del mencionado recurso.

Una vez transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se haya notificado la resolución, podrá interponerse el recurso contencioso administrativo, contra la desestimación presunta del recurso de reposición, sin limitación temporal, mientras no haya resolución expresa.

No obstante lo anterior, se puede ejercitar, si es el caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente. Todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa y de la ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Palma, 15 de mayo de 2007.—La Presidenta del Consell Insular de Mallorca, Maria Antònia Munar i Riutort.

### ANEXO

(Se publica como anexo un extracto del informe técnico de fecha 3 de marzo de 2006. El informe íntegro a que hace referencia el apartado I del acuerdo de declaración, consta en el expediente administrativo n.º 414/05. Este expediente se podrá consultar en las dependencias del Servicio de Patrimonio Histórico (c/ General Riera, 113, 1.º 07010-Palma) por aquellos interesados en el procedimiento y que acrediten esta condición, de acuerdo con lo que dispone el art. 31 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

#### 1. Ficha técnica:

Denominación: Iglesia Parroquial de Santa María la Mayor.

Situación: Plaza de Santa María la Mayor.

Municipio: Inca.

Autoría:

Cronología: 1706-1893.

s. XVI Campanario.

Adscripción estilo: barroco.

Usos: religioso.

Clasificación suelo: urbano.

Calificación suelo: RL2 (equipamientos y dotaciones/religioso).

#### 2. Estado de conservación:

El hecho de que sea una obra con una estructura vertical realizada con un buen material, combinado con su construcción tardía, hace que en general el estado de conservación de las fábricas sea bastante aceptable.

Las cubiertas, que parece que serían sustituidas hace unos treinta o cuarenta años, presentan en general un aceptable estado de conservación.

El interior fue restaurado recientemente, hace menos de diez años, por eso, en general el estado de conservación es bueno, observándose sólo alguna humedad muy puntual. Esta restauración interior mantuvo en general los tipos de acabados anteriormente existentes, sólo en los arcos fajones de las bóvedas y la venera de los presbiterios se ve una piedra arenisca muy limpia. Las intervenciones en la capilla honda han estado en algún caso también un poco excesivas.

Esta restauración interior parece que afectó también en espacios como la sacristía. La escalera de subida al camerino de la virgen por el lado del evangelio no se acaba de integrar con el lugar donde se sitúa. Al lado de la epístola se encuentra una escalera más antigua, quizás del siglo XIX.

El campanario fue también recientemente restaurado, y presenta también buen estado de conservación.

Las fachadas no han sido intervenidas recientemente pero también se observan necesidades urgentes.

Con respecto al estado de conservación de los bienes muebles, y faltando un estudio detallado, se puede distinguir que el conjunto de retablos y de los elementos muebles presentan un correcto estado de conser-